INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante, allegó memorial coadyuvado por el demandado solicitando la terminación del proceso por pago. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 02 de agosto de 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**
Solicitante:	**BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
Solicitado:	**ADIELA ZULUAGA CORREA**
Radicado:	**170014003010-2022-00061-00**
Auto Interlocutorio No.	**827**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente; sea lo primero señalar que el presente trámite, por tratarse de un mecanismo de pago directo, se encuentra supeditado a la voluntad del solicitante, quien en el caso que nos ocupa presenta escrito coadyuvado por el deudor, solicitando la terminación del trámite por pago de la obligación que lo originó; se evidencia en el expediente que el apoderado de la parte demandante cuenta con facultades expresas para terminar el mismo, motivo por el cual, el Despacho encuentra acreditados los presupuestos para darlo por terminado, ordenando la devolución del despacho comisorio No. 06 del 3 de marzo de 2022, mismo que a la fecha no ha sido devuelto por la entidad comisionada.

Por lo tanto, se ordenará por Secretaría librar el oficio respectivo a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES solicitando la devolución del despacho comisorio que le fue entregado por el Despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso de aprehensión y entrega de bien, promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** identificado con número de identificación tributaria 860.002.964-4 y en contra de **ADIELA ZULUAGA CORREA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.870.524, previa cancelación en los sistemas de información de este Despacho, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES al correo electrónico notificaciones@manizales.gov.co a efectos de que procedan a realizar la devolución del despacho comisorio No. 06 del 3 de marzo de 2022.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS comoquiera que éstas no se causaron.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de desglose de los documentos en la medida que éstos se encuentran en poder de la parte solicitante por tratarse de un proceso con expediente electrónico.

TERCERO: Por Secretaría expídanse los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.127 del 03 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f08d664f3bc6d3b5650c100aa54ebd568fb59898d501ecbb6430a373be5ccf**
Documento generado en 02/08/2022 11:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica